

### Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resolución S.G. N° 114 -

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA DE CASOS POSITIVOS DE COVID-19 AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 25 de marzo de 2020

#### **VISTO:**

La Resolución S.G. Nº 090, de fecha 10 de marzo de 2020, "Por la cual se Establecen Medidas para Mitigar la Propagación del Coronavirus (COVID-19)"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3456, del 16 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la Implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19).

Que el Código Sanitario en su Artículo 3º dispone: "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social".

Que la Ley Nº 836/1980, Código Sanitario, en su Artículo 25: establece "El Ministerio arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras, que tiendan a combatir las fuentes de infección en coordinación con las demás instituciones del sector", y en el Artículo 26, faculta al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a ordenar todas las medidas sanitarias necesarias que tiendan a la protección de la salud pública".

Que el mismo cuerpo legal, en su Artículo 28, dispone: "El Ministerio determinará las enfermedades transmisibles sujetas a notificación obligatoria, así como las formas y condiciones de su comunicación, a las que deben ajustarse los establecimientos de salud'.

Que el Artículo 37 del Código Sanitario establece: "*El Ministerio determinará las enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica, estableciendo los procedimientos a adoptar en cada caso*".

Que es necesario establecer medidas de vigilancia epidemiológica sobre los estudios realizados en Laboratorios públicos y privados respecto a casos positivos de COVID-19

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

## EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL: R E S U E L V E

Artículo 1°. Establecer que los Laboratorios de Análisis Clínicos, públicos y privados, deberán notificar los casos positivos de COVID-19 al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del Laboratorio Central de Salud Pública y la Dirección General de Vigilancia de la Salud, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas.



# 

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA DE CASOS POSITIVOS DE COVID-19 AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

95 de marzo de 2020 Página 2/2

- **Artículo 2°.** Facultar a la Dirección General del Laboratorio Central de Salud Pública y a la Dirección General de Vigilancia de la Salud a establecer los procedimientos para el cumplimiento de esta resolución.
- **Artículo 3°.** La comunicación de los casos positivos a través de los medios masivos de difusión será realizada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- **Artículo 4°.** En caso de incumplimiento de esta resolución se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley N° 836/1980, Código Sanitario.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRAN MINISTRO

DGAJ/md